

Unofficial Spanish translation

Distr. general
19 de septiembre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre de 2024 a 11 de octubre de 2024

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*

Resumen

Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 51/29. En el informe, la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela muestra la evolución de los patrones de violaciones graves de los derechos humanos cometidas en la República Bolivariana de Venezuela en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. El acontecimiento central de este período fueron las elecciones presidenciales celebradas el 28 de julio de 2024, cuyos resultados fueron cuestionados dentro y fuera del país. Como da cuenta el informe, las protestas postelectorales fueron brutalmente reprimidas y dejaron un balance de 25 muertos y centenares de heridos y detenidos, en la que constituye una de las crisis de derechos humanos más agudas de la historia reciente del país.

* El presente informe se ha presentado fuera de plazo para incluir la información más reciente.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Antecedentes.....	3
B. Metodología y estándar de prueba	3
II. Contexto	4
A. La situación anterior a las elecciones presidenciales del 28 de julio	5
B. La situación posterior a las elecciones presidenciales del 28 de julio.....	5
III. Actualización de patrones de violaciones.....	7
A. Muertes en el contexto de las protestas.....	8
B. Detenciones arbitrarias	8
C. Desapariciones forzadas de corta duración.....	12
D. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	14
E. Violencia sexual y basada en género	15
IV. Nuevas restricciones al espacio cívico y democrático.....	16
V. Crímenes de lesa humanidad y el crimen de persecución	17
VI. Instituciones y otros actores involucrados.....	18
VII. Avances en la rendición de cuentas internacional	19
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	19
A. Conclusiones.....	19
B. Recomendaciones	20

I. Introducción

A. Antecedentes

1. La misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela fue establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019¹. La misión tiene el mandato de investigar las violaciones graves de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014².
2. En este informe, presentado de conformidad con la resolución 51/29 del Consejo³, la misión proporciona una actualización de las violaciones graves de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. Las conclusiones detalladas de la misión se recogen en el documento de sesión que acompaña al presente informe. Durante este periodo, el Gobierno intensificó la represión y el cierre de espacios cívicos y democráticos.
3. Las investigaciones de la misión continuaron enfocándose en las violaciones y delitos cometidos contra personas opositoras o percibidas como tales. Este enfoque tiene particular relevancia en el contexto de las elecciones presidenciales que tuvieron lugar el 28 de julio de 2024.
4. A partir del 29 julio de 2024, luego de que la autoridad nacional electoral proclamara ganador al Presidente Maduro, se desencadenaron protestas por todo el país y denuncias de fraude, que fueron reprimidas. La reactivación de la modalidad más violenta de la maquinaria represiva del Estado condujo a violaciones graves de derechos humanos y delitos, en la que constituyó una de las crisis más agudas de los años recientes. Estas violaciones y delitos se enmarcaron en una política estatal para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, identificada en el primer informe de la misión⁴.
5. La crisis postelectoral obligó a la misión a redefinir los objetivos de sus investigaciones para poder dar cuenta del repunte de violaciones y delitos durante este período. Dadas las violaciones en curso y el temor propagado entre víctimas y testigos, en el presente informe, la misión se concentra en analizar los patrones generales de las últimas violaciones y solo incluye un número limitado de casos investigados. Es importante profundizar en las investigaciones de estos casos para combatir la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas de los perpetradores.
6. Por esta misma razón, la misión tuvo que interrumpir la fase final de la investigación en curso sobre el papel de la Guardia Nacional Bolivariana y de su cadena de mando en graves violaciones de derechos humanos y delitos cometidos desde 2014. Si el Consejo de Derechos Humanos decide renovar su mandato, la misión completará esa investigación, incluyendo el papel de la institución en las violaciones cometidas en el contexto postelectoral.
7. El enfoque del presente informe no pretende en modo alguno minimizar o ignorar las graves violaciones de los derechos humanos no incluidas en el mismo, y no debe interpretarse en el sentido de que estas no ocurrieron.

B. Metodología y estándar de prueba

8. La misión lleva a cabo sus investigaciones de acuerdo con las metodologías y mejores prácticas de Naciones Unidas, teniendo en cuenta una perspectiva de género. La misión trabaja siguiendo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y el principio de “no hacer daño”.

¹ A/HRC/RES/42/25, párr. 24.

² A/HRC/RES/45/20, párr. 15.

³ A/HRC/RES/51/29, párr. 10.

⁴ A/HRC/45/33, párr. 160.

9. La misión utiliza el estándar de prueba de “motivos razonables para creer” para alcanzar sus conclusiones. El estándar se cumple cuando se ha reunido información fáctica que satisfaga a un observador objetivo y prudente de que el incidente se ha producido tal como se ha descrito con un grado razonable de certidumbre.

10. La investigación que condujo al presente informe afrontó una serie de limitaciones, particularmente a raíz de la crisis postelectoral. En el momento de concluir este informe, la mayoría de las personas detenidas durante esta crisis permanecían aún en detención. Muchos de sus familiares y testigos prefirieron no brindar testimonios a la misión por temor a sufrir represalias. Este temor fue especialmente patente en el caso de niños y niñas, así como en el de víctimas de violencia sexual y de género.

11. Algunas personas no dieron su consentimiento para que la misión usara públicamente los detalles de su caso, o lo revocaron posteriormente. La misión decidió no publicar información proporcionada por las fuentes cuando identificó riesgos de protección para estas.

12. A pesar de estas limitaciones, y debido al hecho de que las graves violaciones se iban produciendo al mismo tiempo que se investigaban, la misión logró alcanzar su estándar de prueba de “motivos razonables para creer” en un número limitado de casos del período postelectoral. En otros casos, la misión presenta únicamente indicios preliminares de que los hechos han podido razonablemente ocurrir.

13. Para la preparación del informe, la misión realizó 366 entrevistas remotas o en persona con 383 personas (203 hombres y 180 mujeres) y consultó decenas de expedientes judiciales, y otras fuentes documentales y audiovisuales. En relación con la crisis postelectoral, la misión revisó más de 1.000 evidencias, incluidos testimonios, videos, audios, fotografías, documentos, denuncias, informes de organizaciones defensoras de derechos humanos y noticias periodísticas, provenientes tanto de fuentes abiertas como confidenciales. Tras la crisis post electoral, la misión no tuvo acceso a expedientes judiciales y, en algunos casos, fue informada de que dichos expedientes ni siquiera existían.

14. Durante el período del informe, la misión llevó a cabo cuatro misiones de investigación en tres países. La misión agradece la cooperación prestada por las autoridades de estos países.

15. A pesar de que el Consejo de Derechos Humanos ha instado, en sus resoluciones, a las autoridades venezolanas a cooperar plenamente con la misión⁵, todas las solicitudes de información enviadas han sido ignoradas⁶.

II. Contexto

16. Desde octubre de 2023, se reactivó la maquinaria represiva del Estado y se intensificó su funcionamiento en anticipación al proceso electoral. Una vez conocidos los resultados electorales, la represión no sólo continuó enfocada en acallar a los miembros de la oposición política, sino que se tornó masiva e indiscriminada y se dirigió contra cualquier persona que expresó su rechazo a los resultados electorales anunciados por las autoridades o reclamó transparencia en los mismos, participó de manera activa en las protestas o era considerada sospechosa de haberlo hecho. La represión también se dirigió contra testigos electorales, autoridades de mesas y coordinadores regionales y locales de la oposición, entre otros.

17. Entre septiembre de 2023 y mayo de 2024 fueron condenadas 60 personas (49 hombres y 11 mujeres), en relación con las operaciones Constitución, Gedeón y Libertad. Se les impuso penas entre 16 y 30 años de prisión⁷.

⁵ Véase A/HRC/RES/42/25, párr. 25; A/HRC/RES/45/20, párr. 16; A/HRC/RES/51/29, párr. 11.

⁶ La misión envió cuatro solicitudes escritas a diversas autoridades venezolanas que no fueron respondidas. La Misión además ofreció formalmente al Gobierno venezolano compartir este informe antes de su publicación, sin obtener respuesta.

⁷ En informes previos, la misión concluyó que 15 de estas personas habían sido objeto de varias violaciones graves de derechos humanos.

A. La situación anterior a las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024

18. El 17 octubre de 2023, el Gobierno y las principales fuerzas de la oposición agrupadas en la Plataforma Unitaria Democrática firmaron en Barbados el “Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos”. Este acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial, estableció compromisos como la promoción de “un clima favorable” para el desarrollo del proceso electoral; la libertad para seleccionar candidaturas; la invitación de observadores electorales y la actualización del registro electoral, entre otros⁸.

19. El 22 de octubre de 2023, la Plataforma Unitaria Democrática celebró una elección primaria, organizada por una Comisión Nacional de Primarias, para elegir una candidatura única para competir en las elecciones presidenciales. La Comisión anunció la victoria de María Corina Machado, presidenta de la agrupación Vente Venezuela, con más del 92% de los votos⁹. Sobre Machado pesaba una inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de 15 años¹⁰, que fue confirmada por el Tribunal Supremo de Justicia en enero de 2024¹¹. Los resultados de la elección primaria fueron suspendidos por el Tribunal Supremo de Justicia¹² y algunos de sus organizadores fueron citados a declarar en el marco de una investigación penal¹³.

20. Después de la firma de los Acuerdos de Barbados, los Estados Unidos de América suspendieron temporalmente las principales sanciones impuestas por este país contra el sector de hidrocarburos venezolano¹⁴. Adicionalmente, la República Bolivariana de Venezuela accedió a excarcelar a 10 estadounidenses (todos hombres) y 24 personas venezolanas (22 hombres y 2 mujeres). El Presidente de los Estados Unidos de América concedió el perdón presidencial a Alex Nain Saab Moran, detenido en dicho país¹⁵.

21. El 26 de marzo de 2024, el Consejo Nacional Electoral publicó la lista final de 13 candidatos presidenciales, todos hombres, reducidos posteriormente a 10. De los 38 partidos que concurrieron a las elecciones, 12 habían sido intervenidos previamente por el Tribunal Supremo de Justicia, que les impuso nuevas juntas directivas *ad hoc* afines al Gobierno¹⁶. La Mesa de la Unidad Democrática - el partido que representa a la Plataforma Unitaria Democrática - no pudo inscribir como candidata presidencial a Corina Yoris, designada como sustituta de María Corina Machado, pero logró inscribir finalmente a Edmundo González Urrutia.

22. Durante el período previo a las elecciones, la misión investigó 42 casos de detenciones arbitrarias y registró numerosos actos de hostigamiento, represalias y ataques contra los actos de campaña de la oposición. En el marco de la campaña electoral, las autoridades detuvieron y sancionaron a decenas de personas que participaron, prestaron apoyo logístico o publicitaron en las redes sociales los actos de la Mesa de la Unidad Democrática.

B. La situación posterior a las elecciones presidenciales

23. Las elecciones presidenciales tuvieron lugar el 28 de julio de 2024. Al día siguiente, en horas de la madrugada, el Consejo Nacional Electoral anunció como “tendencia

⁸ Gaceta Oficial núm. 42.738, 19 de octubre de 2023.

⁹ https://www.facebook.com/UnidadVenezuela.org/videos/660413092886465/?locale=es_LA

¹⁰ “El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático”, Caso 38 (párrs. 1052 y ss.) [en adelante, Restricciones al espacio cívico y democrático]. Puede consultarse en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP.8_ES_0.pdf

¹¹ Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Sentencia núm. 005, 26 de enero de 2024.

¹² TSJ, Sentencia núm. 122, 30 de octubre de 2023.

¹³ <https://x.com/cnprimariave?lang=es>

¹⁴ <https://www.state.gov/translations/spanish/el-departamento-del-tesoro-emite-nuevas-licencias-generales-en-respuesta-a-la-hoja-de-ruta-electoral-en-venezuela/>

¹⁵ https://www.justice.gov/d9/2023-12/moran_warrant.pdf

¹⁶ En 2023, la misión analizó esta práctica como una injerencia indebida al derecho de asociación. Véase Restricciones al espacio cívico y democrático, párrs. 1242 y ss.

contundente e irreversible” la victoria del Presidente Maduro, que alcanzó el 51 por ciento de los votos, frente al 44 por ciento de Edmundo González, con el 80 por ciento de los votos escrutados. El presidente del Consejo justificó el retraso en anunciar los resultados electorales por una “agresión en contra del sistema de transmisión de datos”¹⁷. Según el Fiscal General, el ataque fue orquestado desde Macedonia del Norte¹⁸.

24. Por la tarde, el Presidente del Consejo Nacional Electoral confirmó la victoria de Nicolás Maduro, que fue proclamado Presidente para un nuevo mandato de seis años¹⁹. El anuncio se llevó a cabo sin que se publicaran los datos oficiales desagregados por mesa y centro de votación según las actas de escrutinio, tal como lo exige la legislación venezolana²⁰.

25. Dos de las entidades independientes que observaron el proceso electoral a invitación del Gobierno publicaron informes preliminares, en los que cuestionaron la integridad de este proceso. El Centro Carter afirmó que la elección “no se adecuó a parámetros y estándares internacionales de integridad electoral y no puede ser considerada como democrática”²¹. Un Panel de Expertos de Naciones Unidas señaló que “el proceso de gestión de resultados por parte del CNE [Consejo Nacional Electoral] no cumplió con las medidas básicas de transparencia e integridad que son esenciales para la celebración de elecciones creíbles”²².

26. Desde el anuncio de los resultados, decenas de países y organizaciones internacionales exigieron la publicación de las actas de escrutinio y su verificación independiente²³. El 29 de julio de 2024, el Gobierno del Presidente Maduro expulsó del país a siete delegaciones diplomáticas latinoamericanas²⁴.

27. El 29 y 30 de julio se produjeron numerosas protestas ciudadanas en el Distrito Capital y en la mayoría de los Estados del país en rechazo a los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, entre el 29 y 30 de julio de 2024, se llevaron a cabo 915 protestas en todo el país²⁵.

28. Durante esos días, y en los días posteriores, se registró una violenta represión por parte de los cuerpos de seguridad y grupos de civiles armados afines al Gobierno. La represión provocó 25 fallecidos y centenares de personas heridas y detenidas. Entre las víctimas se encuentran niños y niñas, así como personas con discapacidad.

29. La represión de las protestas fue instigada por las altas esferas civiles y militares del Estado, incluyendo el Presidente Maduro, a través de declaraciones públicas de carácter amenazante. Las autoridades pusieron en marcha la “operación Tun Tun” para detener en sus viviendas a personas que habían participado en las protestas o que habían expresado opiniones críticas contra el Gobierno. Esto generó un clima de terror generalizado en la población.

30. En el marco de la operación Tun Tun, numerosas lideresas y líderes de partidos políticos y de la sociedad civil, incluyendo periodistas, fueron hostigados, amenazados o detenidos por los cuerpos de seguridad, y algunos tuvieron que pasar a la clandestinidad o huir del país. Sin embargo, la gran mayoría de las víctimas de la represión fueron personas sin un claro perfil político que simplemente alzaron su voz contra los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral. En algunos barrios, las viviendas de familias percibidas

¹⁷ <https://x.com/teleSURtv/status/1817774905804345697>

¹⁸ <https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1817951396638933445>

¹⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=4Secx0Fd94k>

²⁰ Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009), art. 120.

²¹ <https://www.cartercenter.org/news/pr/2024/venezuela-073024-spanish.pdf>

²² https://news.un.org/en/sites/news.un.org/en/files/atoms/files/Interim_Report_PoE_Venezuela_090824.pdf

²³ Véase, e.g., <https://www.state.gov/translations/spanish/declaracion-de-ministros-de-relaciones-exteriores-del-g7-sobre-venezuela/>; <https://mire.gob.pa/declaracion-conjunta-sobre-venezuela-2/>; <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/08/24/venezuela-statement-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-recent-post-election-developments/>; https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_24/cp50275s03.docx

²⁴ <https://x.com/yvangil/status/1818016486532812873>

²⁵ <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/comunicados-2/comunicado-915-protestas-postelectorales-138-reprimidas-durante-29-y-30-de-julio>

como opositoras o críticas fueron marcadas con una “X”. También se denunció la anulación de pasaportes, tanto dentro como fuera del país, así como el despido de empleados públicos.

31. Distintos organismos y personalidades internacionales se pronunciaron ante la violenta represión, tales como el Secretario General de Naciones Unidas y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁶. La misión hizo reiterados llamamientos públicos en los que demandó el cese de la represión y exigió que se investigara a fondo “la avalancha de graves violaciones a los derechos humanos”²⁷.

32. El 22 de agosto, en respuesta a un recurso interpuesto por el Presidente Maduro, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia certificó “de manera inobjetable el material electoral peritado” y convalidó “categóricamente” los resultados emitidos por el Consejo Nacional Electoral”, sin presentar evidencia que lo justificara²⁸. En un mensaje previo a la publicación de la sentencia, la misión recordó la falta de independencia de ambas instituciones²⁹.

33. El Fiscal General inició de oficio una investigación sobre la publicación en internet de las actas de escrutinio por parte de la oposición por los delitos de “usurpación de funciones”, “asociación para delinquir” y “conspiración”, entre otros³⁰. Entre el 26 y el 30 de agosto de 2024, el candidato opositor Edmundo González fue citado a declarar por el Ministerio Público, pero decidió no comparecer, alegando la ausencia de “garantías de independencia y del debido proceso”³¹. El 2 de septiembre de 2024, un tribunal con competencia en casos de terrorismo emitió una orden de aprehensión contra él³². El 7 de septiembre de 2024, González se vio forzado a exiliarse en España por la persecución de la que fue objeto³³.

III. Actualización de patrones de violaciones

34. En su último informe, publicado en **septiembre** de 2023, la misión concluyó que la estructura represiva del Estado no se había desmantelado y que continuaba representando una amenaza latente que podía activarse cuando el Gobierno lo estimara necesario³⁴. Durante el período que abarca el presente informe, especialmente tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, el sistema de acoso y represión violenta contra personas opositoras o percibidas como tales se reactivó de manera intensa y acelerada.

35. Como resultado, la represión llevó a la comisión de violaciones graves de los derechos humanos y delitos. Durante el período del informe, la misión investigó casos de muertes en protestas, detenciones arbitrarias, seguidas o derivadas de violaciones graves al debido proceso, desapariciones forzadas de corta duración, así como actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y basada en género. La misión investigó una selección de casos; los más ilustrativos se analizan en detalle en el documento de sesión que acompaña al presente informe³⁵.

²⁶ <https://news.un.org/es/story/2024/07/1531626>

²⁷ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/07/venezuela-un-fact-finding-mission-expresses-alarm-over-human-rights?sub-site=HRC> <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-fact-finding-mission-calls-end-repression-thorough-investigations>

²⁸ TSJ, Sentencia núm. 31, 22 de agosto de 2024. Puede consultarse en: https://www.instagram.com/p/C_CFYHS0ee/?img_index=7

²⁹ <https://x.com/unhumanrights/status/1823339870586110090?s=12&t=bkdwPVE6GhBFZSDagkbnZg>

³⁰ Mensaje de X de Tarek William Saab [@tarek William Saab], 7 de agosto de 2024. Disponible en: <https://x.com/TarekWilliamSaab/status/1821315584929448088/photo/1>

³¹ https://www.instagram.com/reel/C_HSe9IM4ZE/?utm_source=ig_web_copy_link

³² https://instagram.com/p/C_bvY0fNwC6/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

³³ https://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Comunicados/Paginas/2024_COMUNICADOS/20240908_COMU049.aspx

³⁴ A/HRC/54/57, párr.108.

³⁵ Puede consultarse en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>

A. Muertes en el contexto de las protestas

36. El 12 de agosto de 2024, el Fiscal General reconoció la muerte de 25 personas en las protestas de los días 29 y 30 de julio, sin identificar a todos los fallecidos³⁶. El Fiscal General atribuyó la totalidad de las muertes “a los grupos delincuenciales instrumentalizados por los mal llamados ‘comanditos’ [agrupaciones locales de simpatizantes de la Mesa de la Unidad Democrática]”³⁷. También declaró que no tenía información sobre ningún caso de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad³⁸.

37. La misión analizó un gran número de fuentes independientes y creíbles, incluyendo testimonios de familiares y de funcionarios públicos, así como un importante acopio de material audiovisual. Como resultado de este análisis, la misión pudo documentar 25 muertes en el contexto de las protestas.

38. Todas las víctimas registradas eran de género masculino, y el 68 por ciento (17) tenía menos de 30 años. De ellos, 10 eran jóvenes, es decir, de 24 años o menos. Dos de las víctimas eran niños, uno de 15 y otro de 17 años³⁹. Una de las víctimas era un miembro de la Guardia Nacional Bolivariana.

39. Las muertes se concentraron en 10 de las 24 entidades federales del país, en particular, en el Distrito Metropolitano de Caracas (33 por ciento) y en el Estado de Aragua (28 por ciento).

40. La misión pudo determinar que 24 de las 25 muertes fueron causadas por herida de arma de fuego, la mayoría en el cuello o el tórax anterior o posterior, y una por golpes. En siete de los casos, los certificados y/o actas de defunción, obtenidos por la misión, confirman que la causa de la muerte fue producida por herida de bala.

41. Si bien hasta el momento la misión no ha podido determinar la autoría de las muertes conforme a su estándar de prueba, las investigaciones iniciales arrojaron algunos indicios. Por ejemplo, la misión documentó la presencia de civiles armados disparando e interactuando con los cuerpos de seguridad o actuando en solitario en varias protestas. En varios de los casos investigados, hubo presencia de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana o de funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana, que hicieron uso de sus armas de fuego para reprimir a los manifestantes. Son necesarias mayores investigaciones para poder llegar a conclusiones en este ámbito.

B. Detenciones arbitrarias

42. La misión continuó investigando numerosos casos de detenciones de personas opositoras o percibidas como tales. Estas detenciones aumentaron notablemente durante la campaña electoral y, sobre todo, en los días que siguieron a las elecciones del 28 de julio. El número de detenciones arbitrarias identificadas por la misión durante el período que cubre el informe fue significativamente superior al de años anteriores, siendo el mayor número registrado desde la crisis de 2019.

43. De las detenciones ocurridas antes de las elecciones, la misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades llevaron a cabo al menos 39 detenciones arbitrarias (32 hombres y 7 mujeres) de personas opositoras o percibidas como tales. Debido a las limitaciones de tiempo y otras referidas arriba, la misión solo investigó un número limitado de detenciones correspondientes al período posterior al 28 de julio de 2024. De estas, la misión alcanzó motivos razonables para creer que al menos 10 fueron arbitrarias (cinco

³⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=18WzFNo09e0/>

³⁷ *Ibid.*

³⁸ <https://caracol.com.co/2024/08/04/no-existen-ordenes-de-captura-contra-machado-y-gonzalez-saab-fiscal-general-de-venezuela/>

³⁹ Según el art. 1 de la Convención de Naciones Unidas sobre derechos del niño, se entiende por niño a toda persona menor de dieciocho años. La República Bolivariana de Venezuela es Estado parte de esta convención.

hombres y cinco mujeres). Sin embargo, estas cifras representan una muestra muy limitada de un universo mucho mayor de detenciones.

44. En la gran mayoría de los casos investigados, las detenciones estuvieron acompañadas o seguidas de graves y sistemáticas violaciones del debido proceso. Además, la misión tiene motivos razonables para creer que, de las víctimas de las 49 detenciones arbitrarias investigadas durante este período, 13 fueron además víctimas de desapariciones forzadas de corta duración (27 por ciento), 13 de tortura (27 por ciento) y 8 de violencia sexual y de género (16 por ciento).

1. Detenciones selectivas vinculadas a conspiraciones

45. Al igual que en períodos anteriores, el Gobierno invocó la existencia de conspiraciones como argumento para amedrentar, detener y procesar a personas opositoras o críticas. Desde diciembre de 2023, las autoridades denunciaron la existencia de al menos diez conspiraciones que, según las propias autoridades, buscaban desestabilizar el país, derrocar al Gobierno o atentar contra la vida del Presidente Maduro y otras autoridades del Estado.

46. El grueso de estas detenciones tuvo lugar entre diciembre de 2023 y marzo de 2024. Al menos 48 personas (39 hombres y 9 mujeres), entre civiles y militares, fueron detenidas en relación con estas conspiraciones. Esto equivale al menos a tres detenciones cada semana, todas las semanas, por cuatro meses. Además, se dictaron órdenes de aprehensión contra otras 15 personas (11 hombres y 4 mujeres). La misión investigó un número significativo de casos y llegó a concluir, con motivos razonables para creer, que en al menos 25 casos las detenciones tuvieron carácter arbitrario.

47. De estas detenciones, ocho (siete hombres y una mujer) corresponden a militantes y dirigentes de Vente Venezuela. Se dictaron órdenes de aprehensión contra otras seis personas, todas ellas colaboradoras cercanas de Machado, que recibieron asilo en la residencia del Embajador de Argentina en Caracas y, posteriormente, quedaron bajo la protección de la embajada de Brasil.

48. De las varias conspiraciones anunciadas por el Gobierno, la principal fue la operación Brazalete Blanco, que llevó a la detención y procesamiento de decenas de personas⁴⁰. Una de ellas es la defensora de derechos humanos Rocío San Miguel, detenida en febrero de 2024 junto con su hija y otros allegados. En un comunicado público, la misión expresó su profunda preocupación por las irregularidades cometidas en conexión con estas detenciones e instó al Gobierno a “a poner fin a la ola de represión contra los opositores”⁴¹.

49. Otra de las personas implicadas por el Gobierno en la operación Brazalete Blanco, el exteniente Ronald Ojeda, fue secuestrado de su vivienda en Santiago de Chile el 21 de febrero de 2024 y su cadáver fue encontrado con signos de tortura poco tiempo después. La Fiscalía de Chile descartó que el secuestro de Ojeda tuviera carácter extorsivo.

50. La misión recuerda que la práctica de invocar la existencia de conspiraciones para reprimir la disidencia a través de detenciones arbitrarias no es nueva⁴². La misión también recuerda que el Estado tiene el deber de mantener el orden público y prevenir actos de violencia. Sin embargo, todas las medidas que adopte con este propósito deben ser compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las garantías del debido proceso de las personas presuntamente responsables.

⁴⁰ Una explicación detallada de la operación Brazalete Blanco está incluida en el documento de sesión que acompaña este informe.

⁴¹ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/venezuela-fact-finding-mission-expresses-profound-concern-over-detention>

⁴² En su primer informe, la misión presentó una lista no exhaustiva de 19 operaciones que, según las autoridades, se llevaron a cabo entre 2014 y mayo de 2020 contra el Gobierno del Presidente Maduro Véase "Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela" (2020) [en adelante "Conclusiones detalladas de la misión 2020"], párr. 258 y ss. Puede consultarse en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf

2. Detenciones vinculadas a actos electorales de campaña

51. La misión documentó numerosas detenciones de personas vinculadas o que participaron en actos electorales protagonizados por la oposición política. Aunque no se restringieron a este período, este tipo de detenciones aumentó significativamente durante la campaña electoral (4 a 25 de julio de 2024). La misión documentó los casos de 121 personas (106 hombres y 15 mujeres) fueron detenidas en el contexto de los actos de campaña de la oposición.

52. Entre las personas detenidas se contaron numerosos miembros o simpatizantes de Vente Venezuela y otros partidos opositores. También se detuvo a dueños, familiares o trabajadores de empresas simplemente por prestar servicios de hospedaje, alimentación, transporte y producción técnica para actos electorales de la oposición.

53. Las detenciones contra estas personas generalmente fueron breves y por delitos comunes. En la mayoría de los casos no hubo imputación formal y las personas fueron puestas en libertad sin cargos.

3. Detenciones posteriores a las elecciones del 28 de julio de 2024

54. Tras las elecciones del 28 de julio de 2024, las autoridades pusieron en marcha una campaña de detenciones masivas e indiscriminadas sin precedente, al tiempo que continuaron las detenciones selectivas de actores de la oposición y de la sociedad civil. El número de detenciones reportadas por las propias autoridades llegó a niveles solo comparables con las protestas de 2014, 2017 y 2019.

55. Las cifras de personas detenidas variaron según las fuentes. Las autoridades ofrecieron datos generales en distintas intervenciones públicas y redes sociales del Fiscal General y del Presidente Maduro. Según el Fiscal General, el 31 de julio de 2024, tras dos días de protestas, el número de detenciones ascendió a 1.062⁴³. Una semana más tarde, el Presidente Maduro se refirió a una cifra de 2.229 personas detenidas, a las que calificó de “terroristas”⁴⁴. La página web oficial del Ministerio Público dejó de estar operativa desde el día de las elecciones y no se difundieron datos específicos sobre las personas detenidas.

56. Varias organizaciones de derechos humanos venezolanas proporcionaron a la misión registros de detenciones basadas en sus propios procesos internos de verificación, incluyendo las denuncias presentadas por familiares de las víctimas. Foro Penal llevó a cabo un registro periódico con datos desagregados de las personas detenidas. Según esta organización, el número de detenciones entre el 29 de julio y el 31 de agosto de 2024 alcanzó las 1.619 (1.397 hombres y 222 mujeres).

57. Dentro de este universo de casos, la misión llegó a documentar 143 detenciones posteriores a las elecciones, basándose en la información de al menos dos fuentes creíbles, e inició la investigación de 12 de estas, como se detalla en el documento de sesión que acompaña al presente informe. En cuanto al resto de las detenciones documentadas, la misión considera que su base jurídica es *prima facie* cuestionable.

58. Durante este período, la misión también obtuvo información sobre la detención de 158 niños y niñas (130 niños y 28 niñas) después de las protestas, que fueron acusados de graves delitos como terrorismo, un fenómeno que la misión no había identificado anteriormente. En algunos de los casos registrados, las víctimas fueron niños y niñas detenidas con discapacidad. Aunque los detenidos fueron conducidos por lo general a centros de reinserción de adolescentes infractores, en algunos casos permanecieron reclusos en prisiones comunes, sin que se respetara la separación por edad o género. Esta falta de división en los centros de detención puso a los niños y a las niñas en una situación de especial vulnerabilidad. De acuerdo con información recibida por la misión, esta situación afectó sobre todo a las niñas, que, en ocasiones, fueron sometidas a vejaciones sexuales mientras permanecieron detenidas junto con adultos hombres.

59. La misión pudo identificar que las detenciones se dieron en dos contextos principales. En primer lugar, se registraron numerosas detenciones en el marco de las protestas

⁴³ <https://www.youtube.com/watch?v=xxzkItzRjJc&list=UULF-daMtfbj7N9ob6PO887Jag&rco=1>

⁴⁴ <https://www.instagram.com/compasinformativo/reel/C-WUIQDxUPF/>

espontáneas en contra de los resultados electorales anunciados por las autoridades, principalmente entre el 29 y el 31 de julio de 2024. Algunas de las detenciones durante las manifestaciones tuvieron carácter masivo e indiscriminado. La misión también documentó numerosas detenciones de personas que se encontraban cerca de una protesta, aun sin haber participado o pretendido participar en ellas, o porque las autoridades consideraron que vestían de forma sospechosa.

60. En segundo lugar, las detenciones se produjeron en el marco de la operación Tun Tun. Estas detenciones afectaron sobre todo a personas no necesariamente destacadas políticamente, pero que se decidieron a protestar en las calles o expresar su rechazo a los resultados electorales anunciados por las autoridades o reclamó transparencia en los mismos, particularmente en las redes sociales. La mayoría de las personas detenidas provenían de barrios populares y fueron identificadas por las fuerzas de seguridad tras la obtención de videos o fotografías o por la delación de personas afines al Gobierno.

61. Algunas de las detenciones fueron grabadas desde el interior de las casas y transmitidas por las redes sociales, a veces en tiempo real, y presentan claras características de detenciones arbitrarias, como la ausencia de órdenes de aprehensión previamente emitidas por una autoridad judicial o la falta de una base legal evidente.

62. El actual Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, en su programa *Con el mazo dando*, publicó imágenes de varias de las detenciones llevadas a cabo en el marco de la operación Tun Tun como forma de amenaza, generando terror en la población. Las fuerzas de seguridad, como la Dirección General de Contrainteligencia Militar y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Policiales y Criminalísticas también publicaron videos amenazantes presentando capturas de personas en el marco de la operación Tun Tun⁴⁵.

63. Por último, la misión continuó registrando e investigando detenciones selectivas de lideresas, líderes y activistas políticos, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos. Ellas incluyen las de destacados miembros de partidos de la oposición, como Williams Dávila, Ricardo Estévez, María Oropeza y Freddy Superlano. Estos casos fueron investigados por la misión, que alcanzó motivos razonables para creer que sus detenciones fueron arbitrarias.

64. Algunas de las detenciones ocurrieron cuando las personas se disponían a abordar un avión en el aeropuerto internacional de Maiquetía, en Caracas. En un caso, una de las personas detenidas viajaba para acudir a una reunión de un mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, en lo que puede ser interpretado como una forma de represalia por cooperar con este mecanismo.

4. Violaciones graves al debido proceso

65. Aunque ya fueron registradas en informes previos de la misión, la gravedad y carácter generalizado de las violaciones al debido proceso contra las personas opositoras o percibidas como tales, alcanzaron niveles sin precedentes. Especialmente a partir de la crisis postelectoral, los procesos penales iniciados contra los centenares de personas detenidas incumplieron sistemáticamente garantías mínimas del debido proceso.

66. La misión recuerda que, conforme al criterio III del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, la inobservancia grave de normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial confiere a la privación de libertad un carácter arbitrario. Prácticamente todos los casos investigados por la misión cayeron bajo este supuesto, generalmente en concurrencia con otros criterios del Grupo de Trabajo.

67. En la mayoría de los casos, las detenciones se llevaron a cabo sin una orden judicial, pese a no existir flagrancia, y/o sin informar del motivo de la detención. Con frecuencia, las autoridades no respetaron el plazo de 48 horas estipulado en el artículo 44 de la Constitución para presentar a las personas detenidas ante un tribunal de control.

68. La misión observó la práctica de negar a las personas detenidas el derecho a la libre elección de abogado, imponiéndoles la defensa pública. Entre las decenas de casos investigados, la misión solo identificó 10 casos en los que los detenidos pudieron designar

⁴⁵ <https://www.tiktok.com/@elvigilantexvenezuela/video/7400416633392532742>

abogados privados. Numerosas fuentes coincidieron en señalar que las defensoras y los defensores públicos se inhibieron de prestar una asistencia legal adecuada y diligente por temor a represalias o por directivas políticas expresas al interior de la Defensa Pública.

69. Las autoridades celebraron, sin justificación adecuada, audiencias de presentación - e incluso audiencias preliminares - en horas de la noche y en dependencias no judiciales, tales como cárceles y otros centros de detención. En ningún caso de los investigados o documentados por la misión, estas audiencias se llevaron a cabo de manera pública ni fueron comunicadas previamente a familiares y abogados. Tras la crisis postelectoral, la mayor parte de las audiencias fueron colectivas y de carácter sumario, sin que la defensa pública hiciera alegatos ni que se permitiera intervenir a las personas detenidas. Las audiencias se llevaron a cabo a veces de manera virtual, sin que existiera una justificación adecuada para ello.

70. En la mayoría de los casos investigados, las personas detenidas fueron imputadas con delitos graves tales como “traición a la patria”, “conspiración para destruir la forma política”, “terrorismo”, “asociación” y – particularmente para personas detenidas por la expresión de sus críticas u opiniones – “incitación al odio”. Como fue analizado en informes anteriores de la misión, todos estos delitos son de tipificación ambigua y suelen imputarse en concurso. La acumulación de imputaciones puede implicar la imposición de la pena máxima constitucional de 30 años de prisión sin derecho a medidas alternativas de cumplimiento de la pena y otros beneficios procesales.

71. El 30 de julio, el Fiscal General anunció en su cuenta oficial de X que todas las personas detenidas serían imputadas, entre otros, por “instigación al odio” y “terrorismo”. La declaración del Fiscal General de los delitos a imputar se hizo sin haber individualizado la responsabilidad por las conductas alegadas⁴⁶.

72. Las centenas de niños y niñas detenidas tras las protestas no contaron con las protecciones procesales que exige la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y las normas y estándares internacionales. Esta protección especial incluye la obligación de informar a padres o tutores sobre la detención y de asegurar la participación de estos en las audiencias, así como garantizar que la presentación ante un juez se realice dentro de las 24 horas o la excepcionalidad de la prisión preventiva.

73. La misión registró con suma preocupación que, tras la crisis postelectoral, las apariencias de legalidad, que ya eran mínimas en períodos anteriores, desaparecieron casi por completo. Por ejemplo, después de las elecciones, la misión investigó casos en los que las autoridades judiciales ni siquiera aceptaban recursos de *habeas corpus*, porque los funcionarios alegaban no tener autorización para aceptar denuncias relacionadas con “guarimbas” (protestas). El riesgo de desintegración del Estado de Derecho es muy alto.

C. Desapariciones forzadas de corta duración

74. La misión registró un aumento en el número de alegaciones de desaparición forzada, alcanzando cotas no observadas desde 2019. Durante el periodo anterior a las elecciones, la misión investigó 29 casos (que implicaban a 22 hombres y 7 mujeres). La misión tiene motivos razonables para creer que, en 15 de ellos, hubo una desaparición forzada de corta duración. Según una interpretación expansiva de la prohibición internacional de las desapariciones forzadas, el número de casos ascendería a 28, como se explica en el documento de sesión que acompaña a este informe. En el caso restante, la misión no encontró motivos razonables para creer que se hubiera producido una desaparición forzada.

75. En relación con las detenciones posteriores al 28 de julio de 2024, la misión inició la investigación en al menos 27 casos de detenciones, incluidos las de 7 niños y niñas, en los que se obtuvo indicaciones preliminares de que podrían constituir desapariciones forzadas de

⁴⁶ <https://x.com/MinpublicoVEN/status/1818306905581752371>

corta duración. La misión considera que se necesita profundizar en la investigación de estos casos para alcanzar conclusiones con su estándar de prueba⁴⁷.

76. En 13 de los casos investigados en el periodo previo a las elecciones, la misión constata que, a pesar de que las autoridades negaron información a los familiares sobre la suerte y el paradero de las personas detenidas (cuando las tenían bajo su custodia), las personas fueron presentadas a un tribunal dentro del plazo legal de 48 horas (con violaciones graves y sistemáticas al debido proceso) y/o hubo un reconocimiento público por parte del Fiscal General sobre la detención (aunque sin dar información sobre el paradero de las personas, y en ocasiones por medio de redes sociales). Estos casos presentan desafíos en la interpretación y aplicación de la prohibición de la desaparición forzada en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Si se adopta una interpretación extensiva de la prohibición, estos casos constituirían una desaparición forzada; en cambio, bajo una interpretación restrictiva, no se considerarían técnicamente desapariciones forzadas. De todos modos, la misión considera que, en dichos casos, las autoridades jugaron con los límites legales y usaron subterfugios que son violatorios de los derechos de las personas detenidas.

77. En algunas ocasiones, sobre todo en casos de alto perfil político, como los miembros de Vente Venezuela o de otros partidos políticos, el Ministerio Público informó de las detenciones a través de ruedas de prensa *ad hoc*, en apariciones en programas estatales de televisión o radio, o incluso por la cuenta personal de X del Fiscal General. En ninguno de estos anuncios el Fiscal General ofreció información sobre el paradero o la suerte de las personas detenidas, ni sobre las fuerzas que las mantenían en custodia.

78. En todos los casos investigados por la misión, a los familiares y abogados que fueron a preguntar por las personas detenidas en los diferentes centros de detención se les negó que estuvieran detenidas o se les negó cualquier tipo de información, incluso cuando las personas se encontraban de hecho detenidas en dichos centros. Además de la consiguiente angustia de los familiares por desconocer el paradero de sus seres queridos, los abogados se vieron imposibilitados de utilizar los recursos legales para la protección de las personas detenidas.

79. En la mayoría de los casos investigados por la misión, la única información que los familiares lograron obtener sobre el paradero de las personas detenidas fue de carácter extraoficial, o a través de conocidos. En al menos tres casos, los abogados intentaron presentar recursos de *habeas corpus*, que no fueron recibidos. En otros casos, los recursos y denuncias ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo quedaron sin respuesta. En todos los casos de desaparición forzada investigados por la misión se identificaron violaciones graves y sistemáticas al debido proceso, tales como la ausencia de comunicación con familiares y abogados, la imposibilidad de designar abogados privados o la celebración de audiencias de presentación – e incluso de juicio – en horas de la noche, a veces en los mismos centros de detención.

80. En cuatro de los casos investigados por la misión, las personas desaparecidas no fueron presentadas ante un tribunal por periodos de 30 días o más. En el caso del capitán Anyelo Heredia, el Fiscal General anunció el 22 de enero de 2024 que había sido detenido el 19 de ese mes. Sin embargo, la misión tiene motivos razonables para creer que, en realidad, Heredia fue detenido un mes antes, el 16 de diciembre de 2023, y que permaneció detenido en un lugar clandestino hasta el 27 de enero de 2024, donde fue víctima de actos de tortura.

81. En el caso de tres dirigentes regionales de Vente Venezuela detenidos el 23 enero de 2024, Luis Camacaro, Juan Freites y Guillermo López, el Fiscal General reconoció su detención solo el 26 de enero de 2024, y no fue hasta el 19 de febrero de 2024 que fueron presentados ante un juez de control para su audiencia de presentación. Durante este periodo, los tres dirigentes fueron trasladados a diferentes sedes regionales del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional. Sus familiares los buscaron en varias dependencias oficiales y centros de detención sin obtener información. Además, sus abogados presentaron recursos

⁴⁷ En estos casos, la información obtenida por la misión indica que a las personas detenidas no se les permitió la comunicación con sus familiares y abogados; que no hubo ningún reconocimiento de la detención por las autoridades, y que las audiencias de control ocurrieron después del plazo de 48 horas.

de *habeas corpus*, así como denuncias ante la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía de Derechos Humanos, sin obtener respuesta.

82. El alto número de desapariciones de corta duración registradas durante este período, así como las reportadas en informes anteriores por la misión, muestra que no se trata de hechos aislados ni respondieron a errores procedimentales puntuales.

D. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

1. Tortura

83. La misión continuó recibiendo alegaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas opositoras o percibidas como tales cuando se encontraban bajo custodia de las fuerzas de seguridad en prisiones y otros centros de detención. La misión pudo acreditar con motivos razonables para creer que, al menos en siete casos, las autoridades cometieron actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todos estos casos ocurrieron antes del 28 de julio de 2024. La misión también recibió alegaciones de otros casos que no pudieron ser investigados en detalle debido al temor a represalias de las víctimas o de sus familiares.

84. Los métodos de tortura utilizados en los casos investigados incluyeron puñetazos; golpes con planchas de madera o con bates envueltos en espuma, y descargas eléctricas, incluidos en los genitales. Otros métodos registrados fueron la asfixia con bolsas de plástico, inmersión en agua fría y privación de sueño a través de iluminación y/o música con volumen alto las 24 horas del día. Estos métodos coinciden con los métodos de tortura utilizados por la Policía Nacional Bolivariana y por los servicios de inteligencia documentados en informes previos de la misión.

85. Un caso ilustrativo es el de John Álvarez, estudiante y líder juvenil del partido político Bandera Roja. Álvarez fue detenido el 30 de agosto de 2023 y, el mismo día de su detención, fue trasladado a una comisaría de policía en Caracas donde fue objeto de tortura física y sexual. Álvarez recibió golpes y descargas eléctricas en los genitales y otras partes del cuerpo para obligarle a implicar a diversos líderes sindicales, políticos y periodistas en actos ilegales. Como resultado de la tortura a la que fue sometido, Álvarez sufre secuelas físicas.

86. La misión investigó otros nueve casos en los que las autoridades ejercieron coerción e intimidación sobre las personas detenidas, incluyendo amenazas contra sus familiares para que grabaran videos autoincriminándose o incriminando a terceros, aunque estos videos no siempre se hicieron públicos. La misión recuerda que estas prácticas, sin presencia de un abogado defensor, suponen una violación grave al derecho de no incriminación y no pueden ser utilizados en un proceso judicial. Dependiendo de las circunstancias, estas prácticas pueden constituir actos de tortura. En algunos de estos casos, las víctimas también fueron amenazadas con que lastimarían a sus familias y allegados, lo que podría suponer un acto de tortura.

87. Debido a las limitaciones de acceso a la información ya mencionadas, es probable que la mayoría de los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes posteriores al 28 de julio de 2024 no hayan sido reportados todavía por las víctimas o sus familias. La misión recuerda que, en las fases anteriores de protestas, la mayoría de los actos de tortura tuvieron lugar en las horas y días inmediatamente posteriores a la detención⁴⁸. Estos casos requieren ser investigados seriamente para identificar y sancionar a los responsables.

88. La misión recuerda que la tortura tiene un impacto de largo alcance en las víctimas y en sus personas allegadas que va mucho más allá de la comisión de la tortura misma. Las decenas de víctimas identificadas en los informes anteriores de la misión no han recibido ningún tipo de reparación del Estado y continúan necesitando asistencia y atención especial para intentar superar las secuelas físicas y mentales de esta seria violación a los derechos humanos. Ninguna institución estatal está llevando a cabo programas de atención y apoyo a estas víctimas.

⁴⁸ A/HRC/45/33, párr. 47.

2. Condiciones de detención

89. La misión continuó también recibiendo alegaciones de personas opositoras o percibidas como tales sobre las malas condiciones de detención en las cárceles. Ello incluye también personas de edad con problemas graves de salud, para quienes sus abogados solicitaron medidas humanitarias que no fueron concedidas.

90. En algunos de los casos investigados, la misión tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención constituyeron actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por ejemplo, el militar de alto rango Oswaldo García Palomo, que cumple una condena de 30 años de prisión tras ser vinculado a la operación Constitución, fue sometido a aislamiento prolongado por más de 15 días en una celda de 4 m² en la llamada “casa de los sueños”, ubicada en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar en Boleíta, en la que se inhala monóxido de carbono permanentemente y la temperatura puede ascender a los 40° C.

91. La misión investigó las condiciones de detención de la prisión masculina Internado Judicial Capital-El Rodeo I, en el Estado de Miranda, que fue reinaugurada a principios de 2024. El Rodeo I cuenta con un anexo que opera como prisión de máxima seguridad que alberga a civiles y militares vinculados por el Gobierno a varias conspiraciones, incluida la operación Brazaletes Blanco. Los prisioneros son alojados en celdas de 4 m² en condiciones insalubres, con limitaciones estrictas para salir de su celda e insuficiente acceso a alimentación, agua y saneamiento. Los reclusos tienen contacto limitado con el mundo exterior, debido a las restricciones arbitrarias de visitas y a la prohibición total de llamadas. Los guardias permanecen encapuchados todo el tiempo y no llevan identificación, incluso cuando acompañan a las visitas esporádicas. La misión recibió también alegaciones de amenazas, malos tratos y reclusión en aislamiento durante períodos prolongados de tiempo. La situación de El Rodeo I se detalla en el documento de sesión que acompaña este informe.

92. Tras las detenciones en masa posteriores al anuncio de los resultados electorales, los hombres detenidos fueron llevados a varias prisiones, especialmente al penal Yare III (Miranda) y a los centros recientemente remodelados de Tocorón (Aragua) y Tocuyito (Carabobo)⁴⁹. El Presidente insinuó la posibilidad de que estos nuevos centros se convirtieran en “campos de trabajo” para la “reeducación” de los reclusos⁵⁰. La mayoría de las mujeres detenidas durante las protestas fueron trasladadas a La Crisálida (Miranda). La misión registró numerosas alegaciones sobre las condiciones críticas de detención en estos centros, así como de tratos que, potencialmente, podrían constituir actos de tortura física o psicológica. Una vez más, se necesitan más investigaciones para corroborar estas graves alegaciones.

E. Violencia sexual y basada en género

93. Aunque el número de casos de violencia sexual y basada en género registrado por la misión en contra de personas opositoras del Gobierno, o percibidas como tales, se mantuvo en cifras relativamente bajas entre septiembre de 2023 y julio de 2024, tuvo un fuerte incremento tras las elecciones del 28 de julio. Al igual que en los períodos de 2014-2019 y 2020-2023, los actos de violencia sexual y de género se cometieron principalmente durante las detenciones, en el marco de los interrogatorios y en lugares de detención. Las personas detenidas y los familiares que las visitaron en los centros de detención –sobre todo mujeres y niñas– fueron las víctimas principales de estos actos.

94. Debido a las limitaciones ya referidas en el acceso a la información, la misión no llegó a alcanzar su estándar de prueba en todos los casos investigados. La misión concluyó, con motivos razonables para creer, que se produjeron actos de violencia sexual y de género en tres casos antes del 28 de julio de 2024 y en otros cuatro casos después de esta fecha. También recibió y analizó información creíble sobre otros 15 casos de violencia sexual y de género. La misión registró además numerosas alegaciones de insultos sexistas durante las protestas y actos de desnudez forzada y requisas invasivas en varios centros de detención.

⁴⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=acKAXmLI7HE>

⁵⁰ *Ibid.*

95. Entre los actos de violencia sexual y basada en género, la misión identificó como víctimas a seis mujeres, tres niñas y tres hombres. Los actos de violencia incluyeron amenazas de violación o de otras formas violencia sexual y reproductiva (incluido un caso en el que se amenazó de producirle un aborto a una adolescente embarazada); manoseo de senos, glúteos y genitales; desnudez forzada delante de custodios y otros detenidos de sexo opuesto, en ocasiones con la obligación de realizar ejercicios físicos; requisas invasivas; innumerables insultos sexistas; y denegación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres embarazadas o lactantes en reclusión.

96. Antes del 28 de julio de 2024, el caso más significativo investigado por la misión fue el de John Álvarez, quien sufrió tortura sexualizada. Álvarez recibió descargas eléctricas en los genitales en una comisaría de Caracas durante su detención. La misión también documentó en el periodo previo al 28 de julio, cinco casos de desnudez forzada y requisas de mujeres durante visitas a personas privadas de libertad, incluido en el centro de detención El Rodeo I. En otro caso, un periodista fue sometido a desnudez forzada por funcionarios de cuerpos de seguridad que lo detuvieron mientras cubría una noticia.

97. Entre los casos posteriores a las elecciones presidenciales, la misión investigó el de dos niñas de 15 y 17 años que fueron detenidas durante las protestas, aun sin haber participado en ellas. Los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana que las detuvieron las golpearon, les tiraron del pelo, las tildaron de “perras guarimberas” y a una de ellas la tocaron entre las piernas por encima de su ropa. Posteriormente fueron trasladadas al comando de la Guardia Nacional Bolivariana, donde fueron golpeadas y humilladas. A una de ellas la obligaron a bajarse los pantalones y le tocaron los genitales. En otro caso investigado por la misión, una mujer, familiar de una persona detenida, fue extorsionada por un funcionario que le exigió favores sexuales a cambio de mejorar las condiciones de detención de su familiar.

98. Tras la crisis postelectoral, la misión registró una multitud de casos de requisas invasivas y de desnudez forzada de mujeres y niñas detenidas. Estas prácticas se identificaron especialmente en el Instituto Nacional de Orientación Femenina.

IV. Nuevas restricciones al espacio cívico y democrático

99. Durante el período que comprende el presente informe se produjeron nuevos hitos en la reducción del espacio cívico y democrático, confirmando la tendencia registrada en el anterior informe de la misión⁵¹. La misión registró una intensificación de los actos de hostigamiento, criminalización y otras limitaciones al desempeño de actores claves de la sociedad civil. La organización no gubernamental Centro para los Defensores y la Justicia cuantificó que, en el primer semestre de 2024, los ataques contra personas defensoras aumentaron un 92% respecto al mismo período del año anterior⁵².

100. La libertad de expresión se vio limitada gravemente por los ataques y persecución judicial contra periodistas, creadores de contenidos para redes sociales o personas anónimas que simplemente compartían opiniones críticas hacia el Gobierno en sus redes sociales. Se registró la detención de al menos 16 periodistas y comunicadores sociales durante este período, la mayoría (10) tras las elecciones del 28 de julio de 2024. Se registraron también nuevos cierres de emisoras radiales, prohibiciones de emisión de programas informativos por cable y bloqueos de páginas web, incluyendo de organizaciones no gubernamentales y de portales independientes de noticias⁵³.

101. Durante las protestas postelectorales, el Presidente Maduro pronunció fuertes críticas contra las redes sociales más populares, a las que acusó de ser “instrumentos de odio y fascismo”⁵⁴, decretó la suspensión temporal de la red X⁵⁵ e instó desinstalar la aplicación

⁵¹ A/HRC/54/57.

⁵² <https://centrodefensores.org.ve/?p=623>

⁵³ <https://ipysvenezuela.org/2024/08/20/periodistas-en-el-exilio-aproximacion-a-la-diaspora-de-la-prensa-venezolana/>

⁵⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=Y81WMcvI9r4>

⁵⁵ <https://x.com/Mippcivzla/status/1821697007515214110>

WhatsApp⁵⁶. El Presidente de la Asamblea Nacional calificó a las redes sociales como “el mayor peligro que existe contra la libertad del ser humano” y anunció medidas legislativas para su regulación⁵⁷.

102. El 15 de agosto de 2024, la Asamblea Nacional adoptó en segunda lectura la Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines. El proyecto de ley fue cuestionado en el pasado por la misión y otros mecanismos internacionales por imponer limitaciones arbitrarias al funcionamiento autónomo de estas organizaciones⁵⁸.

103. En marzo, el Presidente Maduro presentó un proyecto de “Ley contra el Fascismo y toda expresión neofascista en el ejercicio de la política y la vida nacional”, aprobado en primera lectura por la Asamblea Nacional el 2 de abril de 2024⁵⁹. Bajo una definición amplia y ambigua de “fascismo” y “neofascismo”, el proyecto criminaliza expresiones ideológicas como “el conservadurismo” o “el neoliberalismo”, y propone severas restricciones y sanciones penales a individuos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos.

V. Crímenes de lesa humanidad y crimen de persecución

104. La misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las violaciones de los derechos humanos investigadas durante este período representan una continuación de la misma línea de conducta que la misión caracterizó en informes previos como crímenes de lesa humanidad. Estas violaciones constituyen los delitos de encarcelación o privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional, la tortura y la violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física⁶⁰. Estas conductas se produjeron como parte del mismo ataque generalizado y sistemático contra la población civil, en cumplimiento de una política estatal de silenciar, desalentar y sofocar a la oposición al Gobierno del Presidente Maduro, o en apoyo de la misma. La misión concluyó en el pasado, y mantiene su entendimiento de que dichas violaciones y crímenes fueron cometidos intencionalmente como parte de este ataque, y que los autores materiales e intelectuales tuvieron conocimiento del ataque y de que sus actos formaron parte de éste.

105. En su informe de 2020 al Consejo de Derechos Humanos, la misión afirmó que algunas de las conductas calificadas en ese informe como crímenes de lesa humanidad podían constituir también el crimen de lesa humanidad de persecución. Tomando en consideración tanto la línea de conducta, como la política estatal mencionadas, así como el perfil de las víctimas y las declaraciones públicas de altos representantes del Estado, la misión tiene motivos razonables para creer que, durante el marco temporal de su mandato, se ha cometido el crimen de persecución en la República Bolivariana de Venezuela. Para llegar a esta conclusión, la misión tomó en cuenta las violaciones graves a los derechos humanos que fueron documentadas e investigadas en este y en sus anteriores informes, incluyendo detenciones arbitrarias, torturas, violencia sexual, así como otras violaciones cometidas en conexión con las mismas, incluyendo al derecho a participar en asuntos públicos y a los derechos de expresión, reunión y asociación. Todas esas violaciones, cometidas en el marco

⁵⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=JnzS10OsBMg>

⁵⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=nvcDn-IPAYI>

⁵⁸ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>

⁵⁹ <https://www.agenzianova.com/es/news/venezuela-il-parlamento-approva-in-prima-lettura-la-legge-contro-il-fascismo/>

⁶⁰ En el caso del informe de 2020, la misión también incluyó el asesinato y la desaparición forzada de personas por un periodo prolongado. Conclusiones detalladas de la misión 2020, párr. 2084. Con relación a las muertes cometidas en el contexto de las protestas postelectorales, la misión no cuenta por el momento con información suficiente para hacer una determinación definitiva sobre la autoría de dichos actos y, por ende, remite a un momento posterior su determinación sobre la inclusión de estos actos dentro de sus hallazgos sobre crímenes de lesa humanidad, incluido el crimen de persecución.

de una política discriminatoria, y, consideradas en su conjunto, configuran el crimen de lesa humanidad de persecución fundada en motivos políticos, en razón de la identidad de las víctimas, en tanto personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, o simplemente críticas del Gobierno.

VI. Instituciones y otros actores involucrados

106. La misión tiene motivos razonables para creer que los actos y omisiones cometidas por agentes del Estado, tal como se describen en el presente informe, generan su responsabilidad internacional.

107. Las violaciones de derechos humanos involucraron a una amplia gama de actores institucionales. Las declaraciones de las máximas autoridades del Estado, sobre todo después del 28 de julio de 2024, alentaron y dirigieron la represión y contribuyeron a generar un clima de hostilidad y violencia. Por ejemplo, durante la campaña electoral, el Presidente Maduro llamó a votar por su candidatura para evitar “un baño de sangre” y una “guerra civil”⁶¹ y advirtió que habría “mano de hierro y justicia para los fascistas y violentos”⁶². Tras los primeros días de protestas, el Presidente anunció “máximo castigo” para los manifestantes y anunció que “esta vez no [iba] a haber perdón”⁶³.

108. Las fuerzas de seguridad del Estado estuvieron involucradas en la comisión de violaciones y delitos. La mayor parte de las detenciones arbitrarias fueron llevadas a cabo por los servicios de inteligencia civil (el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional) y militar (la Dirección de Contrainteligencia Militar); la Policía Nacional Bolivariana, incluida su nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, señalada por la misión en su informe⁶⁴; y la Guardia Nacional Bolivariana. Estas dos últimas fueron especialmente responsables de las detenciones en el marco de las protestas después del 28 de julio.

109. La Guardia Nacional Bolivariana, bajo las órdenes del Ministro de Defensa, el General Vladimir Padrino López, fue desplegada para el control de las protestas, tomando en ocasiones un papel protagónico más allá de sus atribuciones constitucionales de fuerza de apoyo en labores de mantenimiento del orden público. La misión documentó su participación en detenciones arbitrarias durante las protestas posteriores a la elección presidencial, en ocasiones en connivencia con grupos de civiles armados. La misión también recibió alegaciones, que todavía no pudieron ser verificadas con su estándar de prueba, sobre la posible implicación de la Guardia Nacional Bolivariana en muertes durante estas protestas.

110. Como ha continuado documentando la misión, el Tribunal Supremo de Justicia, órgano rector del Poder Judicial y, en general, los actores judiciales, operaron con falta de independencia y sometidos a las injerencias del Ejecutivo⁶⁵. La presidenta de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, designada el 17 de enero, Caryslia Beatriz Rodríguez – también presidenta de la Sala Electoral – y dos vicepresidentes, fueron militantes del partido de Gobierno y ejercieron cargos de elección popular. La misión constató especialmente la existencia de violaciones sistemáticas del debido proceso en los procedimientos iniciados por los tribunales de la jurisdicción especial sobre terrorismo, responsables de la mayor parte de los casos contra lideresas y líderes políticos de la oposición y contra participantes en las protestas postelectorales.

111. El Fiscal General, Tarek William Saab, que dirige el Ministerio Público, continuó operando como parte de la maquinaria represiva del Gobierno para dotar de una apariencia de legalidad a las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante este período. Este papel del Fiscal General ha quedado reflejado de manera notoria durante la represión después del anuncio de los resultados electorales. Tras las protestas, el Fiscal General lideró la acción del Estado que condujo a violaciones de derechos humanos, incluidas las

⁶¹ <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=Kda9laX4SQk>

⁶² <https://www.youtube.com/watch?v=iSc6APkvS3k/>

⁶³ <https://www.youtube.com/watch?v=acKAXmLI7HE>

⁶⁴ A/HRC/54/57, párrs. 83-96.

⁶⁵ La falta de independencia del sistema judicial fue analizada por la misión en el informe A/HRC/48/69, párrs. 14-56.

detenciones en masa, al amparo de la narrativa del Ejecutivo de la lucha contra un “golpe de Estado” y el “fascismo”.

112. La misión nota con especial preocupación la falta de acción y de respuesta de la Defensoría del Pueblo, de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes – integrada en la estructura organizativa de la Defensoría – y de la Dirección General de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio Público. El Defensor del Pueblo, Alfredo Ruíz, solo emitió declaraciones durante este período para alabar el proceso electoral o respaldar el aval del Tribunal Supremo de Justicia a los resultados del mismo⁶⁶. La misión constató diversos casos en los que los familiares y/o abogados de las personas detenidas arbitrariamente y/o desaparecidas presentaron denuncias ante la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público. Estas nunca obtuvieron respuesta y, en algunos casos posteriores a la crisis postelectoral, ni siquiera fueron recibidas.

113. La actuación de otros poderes e instituciones del Estado reflejaron igualmente su alineamiento con el Ejecutivo en perjuicio del ejercicio independiente y equilibrador de sus mandatos constitucionales. El Presidente del Consejo Nacional Electoral, Elvis Amoroso, fue diputado por el partido de Gobierno y Contralor General de la República⁶⁷. Bajo su mandato, el Consejo condujo el proceso electoral de forma que, como según el Panel de Expertos Electorales de las Naciones Unidas, “incumplió las medidas básicas de transparencia e integridad” esenciales para unas “elecciones creíbles”⁶⁸. La Asamblea Nacional, presidida por Jorge Rodríguez, continuó siendo instrumental en la aprobación de nuevas leyes restrictivas del espacio cívico y democrático sin que medie un debate genuino y democrático.

VII. Avances en la rendición internacional de cuentas

114. El 1 de marzo de 2024, la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional resolvió en contra de un recurso presentado por la República Bolivariana de Venezuela, confirmando la autorización a la Fiscalía de la Corte para continuar sus investigaciones de conformidad con el artículo 18 (2) del Estatuto de Roma.

115. El 5 de abril de 2024, la Sala 1 de la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires, emitió una sentencia confirmando la jurisdicción de los tribunales de Argentina para investigar crímenes de lesa humanidad en la República Bolivariana de Venezuela⁶⁹. La causa se inició a raíz de una querrela presentada en junio de 2023 por la Fundación Clooney para la Justicia, inicialmente en relación con la muerte de dos personas en las protestas de 2014 por miembros de la Guardia Nacional Bolivariana⁷⁰.

116. Ese mismo tribunal está considerando otra denuncia por crímenes de lesa humanidad presentada por la organización no gubernamental Foro Argentino por la Democracia en la Región en enero de 2023.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

117. Durante el período que abarca el presente informe, y especialmente tras las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, el Estado reactivó e intensificó la modalidad más dura y violenta de su maquinaria de represión. Como parte de esta

⁶⁶ Véase <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/2024/07/28/defensor-del-pueblo-ejercicio-su-derecho-al-sufragio-y-lo-califico-como-un-acto-de-participacion-democratico/>; <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/2024/08/22/defensor-del-pueblo-destaco-la-importancia-de-la-decision-emitida-por-la-sala-electoral-del-tsj/>

⁶⁷ Restricciones al espacio cívico y democrático, párr. 111.

⁶⁸ https://news.un.org/en/sites/news.un.org/en/files/atoms/files/Interim_Report_PoE_Venezuela_090824.pdf.

⁶⁹ Sentencia núm. CFP 2001/2023/CA1, 5 de abril de 2024.

⁷⁰ A/HRC/54/57, párr. 22.

represión, las autoridades llevaron a cabo, de forma consciente y planificada, acciones encaminadas a desarticular y desmovilizar la oposición política organizada; a inhibir la difusión de información independiente y opiniones críticas al Gobierno, y a impedir la protesta ciudadana pacífica. La brutalidad de la represión sigue generando un clima de miedo generalizado en la población.

118. La protesta contra los resultados electorales anunciados por las autoridades y la respuesta represiva del Estado marcaron un nuevo hito en el deterioro del Estado de derecho. Los principales poderes públicos abandonaron toda apariencia de independencia y se sometieron abiertamente al Ejecutivo. En la práctica, muchas de las garantías judiciales perdieron su efectividad, dejando a la ciudadanía en desamparo frente al ejercicio arbitrario del poder.

119. La misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las violaciones de los derechos humanos investigadas durante este período representan una continuidad de la misma línea de conducta que la misión caracterizó en informes previos como crímenes de lesa humanidad. Estas violaciones no fueron el resultado de hechos aislados o aleatorios, sino que forman parte de una serie de hechos cometidos en implementación de un plan coordinado para silenciar, desalentar y sofocar a la oposición al Gobierno del Presidente Maduro.

120. Asimismo, la misión considera que algunas de las violaciones documentadas durante el marco temporal de su mandato, que se enmarcan en los parámetros arriba descritos, incluyendo detenciones arbitrarias, tortura y violencia sexual, así como otras violaciones conexas, consideradas en su conjunto, constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución fundada en motivos políticos. Dicho crimen se ha venido cometiendo respecto de personas críticas del Gobierno, personas opositoras políticas u otras percibidas como tales.

B. Recomendaciones

121. La misión reitera sus recomendaciones anteriores y recomienda a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela:

a) Investigar las alegaciones sobre el uso abusivo de la fuerza letal por cuerpos de seguridad y la participación de civiles armados actuando con la connivencia de dichos cuerpos en el marco de las protestas electorales, así como garantizar la rendición de cuentas de los responsables.

b) Acabar con la práctica de las detenciones arbitrarias como las descritas en el presente informe y poner inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente.

c) Actuar de inmediato ante cualquier denuncia de detención o persecución penal de niños y niñas, con arreglo a las normas y estándares internacionales, así como a la propia legislación venezolana, tomando en consideración el interés superior de la niñez y respetando la segregación con adultos o por peligrosidad

d) Acabar con la práctica de las desapariciones forzadas de corta duración, asegurando que todos los registros de personas detenidas sean de libre acceso para familiares y abogados.

e) Establecer condiciones de detención adecuadas, teniendo en cuenta las necesidades y la situación concreta de cada persona privada de libertad, incluidas las mujeres, niñas y personas LGBTI+.

f) Adoptar medidas inmediatas para garantizar que todas las personas, independientemente de su identidad de género, estén protegidas contra la violencia sexual y de género durante una detención. Asimismo, asegurar que cualquier acto de violencia de este tipo, incluidas las requisas invasivas y la desnudez forzada, sea investigado y sancionado conforme a la ley.

g) **Actuar de inmediato ante las denuncias de tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, y proceder a una revisión de todos los casos documentados en este informe y en informes anteriores de la misión, con el fin de investigar adecuadamente dichas denuncias y garantizar que los supervivientes tengan acceso a una reparación integral.**

h) **Establecer programas de protección para las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, asegurando una perspectiva específica que mitigue el impacto diferencial en las mujeres, así como de reparación integral por los daños sufridos.**

i) **Desarrollar protocolos que aseguren la publicidad y transparencia de las investigaciones del Ministerio Público y de los procedimientos judiciales, incluido el estricto respeto al debido proceso.**

j) **Cooperar activa y genuinamente con los órganos y mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Órganos de tratados y los Procedimientos especiales.**

k) **Cooperar activamente con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, cumplir las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y con cualquier decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le sea aplicable.**

122. **La misión recomienda a la comunidad internacional mantener activamente el monitoreo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. En particular, debe insistir en la necesidad de la rendición de cuentas en los casos de graves violaciones a los derechos humanos y delitos internacionales, así como de justicia y reparación para las víctimas.**

123. **La misión reitera la importancia de apoyar los esfuerzos genuinos de rendición de cuentas a nivel nacional, incluidos los llevados a cabo sobre la base del principio de la jurisdicción universal, así como la investigación de la Corte Penal Internacional.**
